

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 8 DE JULIO DE 1946

NUMERO 10.041

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Segunda

Resolución N° 919 de 9 de Marzo de 1946, por la cual se mantiene en suspenso una resolución.
Resoluciones Nos. 922, 923, 924 y 925 de Marzo de 1946, por las cuales se aprueban unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos.

Sección Marina Mercante

Resoluciones Nos. 995 y 996 de 25 de Junio de 1946, por las cuales se aprueba diligencia de nacionalización de dos naves.
Resoluciones Nos. 997, 998, 1000 y 1002 de 25 de Junio de 1946, por las cuales se declaran nacionales a unas naves.
Resolución N° 999 de 25 de Junio de 1946, por la cual se cancela una patente y se expide otra.
Resolución N° 1001 de 25 de Junio de 1946, por la cual se cancela una inscripción y patente de nave.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato N° 159 de 24 de Junio de 1946, celebrado entre el Gobierno y el veterinario Cristóbal Muñoz L.

Solicitudes, patentes, traspaños y registro de marcas de fábrica.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 147 de 25 de Junio de 1946, por el cual se hace un ascenso.

Decretos Nos. 148, 150 y 151 de 25 de Junio de 1946, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto N° 149 de 25 de Junio de 1946, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Resolución N° 30 de 21 de Junio de 1946, por la cual se resuelve un contrato.

Contratos Nos. 38 y 39 de 20 de Junio de 1946, celebrados entre la Nación y las enfermeras Hazel Pritchard y Linette Falconer.

Recomendaciones aprobadas en el Primer Congreso Centro-Americano de Venereología.

Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.

Aviões y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

MANTIENESE EN SUSPENSO UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 919

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 919.—Panamá, marzo 9 de 1946.

Vistos:

El Gobernador de la Provincia de Colón, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, mediante Resolución fechada 27 de diciembre del año pasado, que ha venido a esta Superioridad en consulta, adjudica a título de venta a la señora Victoria Saavedra, un globo de terreno baldío nacional, ubicado en el Corregimiento de Limón, con una superficie de 6 hectáreas 6700 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales; Sur, terreno ocupado por la señora Petra Miranda; Este, carretera de Limón a Colón y Oeste, con terreno ocupado por Pedro Jiménez.

Practicada una inspección ocular al globo de terreno aludido con el fin de establecer si está o no comprendido dentro de las prohibiciones que determina el artículo 1° del Decreto Ley N° 32, del mes de marzo del año 1942, pudo constatar, sin dificultad, que la carretera transistmica al terreno que se adjudica a título de venta, media una distancia aproximada de dos kilómetros. A esta inspección asistió la interesada señora Victoria Saavedra.

Según la disposición invocada del Decreto Ley N° 32, quedó suspendida la adjudicación de tierras nacionales en una distancia de 5 kilómetros a uno y otro lado de la carretera transistmica Boyd-Roosevelt; el terreno solicitado se encuentra comprendido dentro de esta prohibición, razón por la cual el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Ad-

ministrador General de Tierras y Bosques de la República,

RESUELVE:

Mantener en suspenso la resolución consultada hasta tanto no se derogue o reforme el Decreto Ley N° 32 de 1942.

Notifíquese. devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,
Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

Manuel S. Quintero.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

APRUEBANSE RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 922

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 922.—Panamá, marzo 16 de 1946.

El Gobernador de la Provincia de Herrera, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, consulta a esta Superioridad la Resolución N° 29, de 17 de febrero del año en curso, cuyo tenor es como sigue:

"Vistos: El señor Manuel Gregorio Castillero, varón, mayor de edad, casado, comerciante, natural y vecino de Ocu, con cédula de identidad personal N° 29-1261 solicita en escrito de fecha 27 de julio del año de mil novecientos cuarenta y cinco, basándose en el Art. 7° de la Ley 137 de 1928, la conversión en título de propiedad, en compra, del terreno denominado "El Comienzo", ubicado en el Distrito de Ocu de 25 hectáreas de capacidad superficiaria, el cual había obtenido a título gratuito, conjuntamente con sus hijos menores de edad, Xenia Esther, Amelia Edit y Manuel Gregorio Castillero Carrizo, según Escritura Pública N° 42, inscrita en el R. de la P., XX

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—L. de J. Valdés Jr., Jefe de Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA:

Avenida Sur N° 3.—Tel. 2647 y
2496-B—Apartado Postal N° 221

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Avenida
Sur N° 3

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 86

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 750
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

Sección de Herrera, Tomo 373, Folio 182, finca 2094, Asiento 1, la cual ha acompañado junto con el respectivo plano y la Liquidación N° 588 por la suma de ciento veinticinco balboas (B. 125.00) como valor del terreno.

Por todo lo expuesto, se considera la tramitación terminada, y ahora procede a resolver lo que haya lugar, y por lo tanto el suscrito Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques, en vista de lo que establece el Art. 7° de la Ley de 1928,

RESUELVE:

Declarar que el señor Manuel Gregorio Castillero y sus menores hijos Xenia Esther, Amelia Edith y Manuel Gregorio Castillero Carrizo de generales conocidas en este negocio tienen derecho a la conversión en título de propiedad, en compra del terreno denominado "El Comienzo", ubicado en el Distrito de Océ, pero con las consideraciones y reservas siguientes:

a) Que este terreno quedará sujeto a las restricciones establecidas en el Artículo 53 de la Ley 29 de 1925;

b) Que la Nación no se obliga al saneamiento de esta adjudicación, y se reserva el derecho sin compensación ni indemnización alguna a la servidumbre de tránsito necesaria para la construcción de vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas, y al uso de los terrenos indispensables para la construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sean a cuenta de la Nación;

c) Que este terreno no podrá ser vendido a ninguna persona natural o jurídica extranjera, si ésta no renuncia expresamente intentar reclamación diplomática en relación con los deberes y derechos originados del contrato de compra-venta, salvo el caso de denegación de justicia;

d) Que los adjudicatarios deben dejar una distancia de diez metros de cerca al eje de los caminos de Pesé a Océ y al Salto.

Notifíquese, Cópiese y consúltase.

ANGEL SANTOS GUILLEN,

Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques".

Según el Art. 7° de la Ley de 1928, "los terrenos adquiridos de acuerdo con la gracia que

conceden los Arts. 161 y 163 del Código Fiscal, quedarán en condición de objetos de comercio y de consiguiente, sin las restricciones establecidas en el Art. 167 del mismo código, en cualquier época que su poseedor retribuya al Tesoro Nacional la suma de cinco balboas (B. 5.00) por hectárea o fracción de hectárea del terreno adjudicado".

"La operación que indica este artículo se verificará presentando el interesado la solicitud pertinente al Jefe Provisional de Tierras Baldías e Indultadas, acompañando el recibo de haber pagado al Tesoro Nacional la suma correspondiente al valor del terreno, el título debidamente registrado....."

En atención a lo dispuesto en el precepto transcrito y como de autos se desprende que el Tesoro Nacional percibió la suma de ciento veinticinco balboas (B. 125.00), representativa del valor del globo de terreno que se adjudica a título de venta,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición de la escritura pública que declara la habilitación del título de propiedad, por compra, sobre el globo de terreno denominado "El Comienzo", ubicado en el distrito de Océ, a favor de Manuel Gregorio Castillero, conjuntamente con sus menores hijos Xenia Esther, Emelia Edith y Manuel Gregorio Castillero Carrizo, quienes estarán obligados a dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,
Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Manuel S. Quintero E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

RESOLUCION NUMERO 923

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 923.—Panamá, marzo 16 de 1946.

Vistos:

El Gobernador de la Provincia de Herrera, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, consulta a esta Superioridad la Resolución N° 12, fechada 15 de enero del año en curso, recaída a la solicitud de los señores Agapito Moreno, mayor de edad, panameño, casado, agricultor, portador de la cédula de identidad personal N° 29-1996; Alberto Campos, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, portador de la cédula de identidad personal N° 29-822; Ruperto Campos, mayor de edad, soltero, panameño, agricultor, portador de la cédula de identidad personal N° 22-2242; Juan Campos, mayor de edad, panameño, soltero, agricultor, portador de la cédula de identidad personal N° 22-34 y Alejandro Campos, panameño, casado, agricultor, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 29-650, sobre un globo de terreno baldío na-

cional denominado "El Jesuito"; ubicado en el Distrito de Océ, con una extensión superficial de treinta y nueve hectáreas con cuatrocientos metros cuadrados (39 hts. 0400 m2), cuya adjudicación se pide a título gratuito.

Los linderos del globo de terreno en referencia son los siguientes: Norte, camino de la Raya a Peñas Chatas y del Pedregoso a Peñas Chatas; Sur, terreno ocupado por Pedro Moreno; Este, camino de Pedregoso a Peñas Chatas y Oeste, terrenos nacionales.

El reparto se ha hecho en la proporción de siete hectáreas ocho mil ochenta metros cuadrados (7 hts' 8080 m2) para cada uno de los adjudicatarios, lo que arroja la superficie que determina el plano, o sea treinta y nueve hectáreas con cuatrocientos metros cuadrados (39 hts. 0400 m2).

La tramitación del negocio en estudio es correcta y lo actuado se ajusta a lo que preceptúan los artículos 161 del Código Fiscal y 7º de la Ley 52 de 1938, que rigen la materia. Por lo tanto, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno en referencia, a favor de los expresados adjudicatarios, quienes deberán dar cumplimiento a las condiciones y reservas impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,
Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Manuel S. Quintero E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

RESOLUCION NUMERO 924

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 924.—Panamá, marzo 18 de 1946.

Vistos:

Ha ingresado a esta Superioridad, en grado de consulta, la Resolución Nº 27, de fecha 1º de febrero del año en curso, recaída a la solicitud formulada por Salvador Villarreal, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, portador de la cédula de identidad personal Nº 34-1842, en su nombre y en el de sus menores hijos Isabel y Angela Villarreal Delgado, para que se les adjudique un globo de terreno baldío nacional denominado "Tabujito", ubicado en el Distrito de Las Tablas, con una extensión superficial de quince hectáreas con siete mil ochocientos cincuenta metros cuadrados (15 hts. 7850 m2), cuya adjudicación se pide a título gratuito.

Los linderos del globo de terreno aludido son los siguientes: Norte, terreno y camino de Ubalino Jiménez; Sur, Quebrada El Tabujo y camino

de Euligia Montenegro; Este, terreno de Euligia Montenegro; y Oeste, terrenos de Julián Jiménez, Nemesio Delgado y Antigua Espino.

El reparto del terreno se ha hecho en la siguiente proporción:

Para Salvador Villarreal, jefe de familia	10 hts.
Para Isabel Villarreal, menor	5 "
Para Angela Villarreal, menor	0 " 7850 M2.
Total	15 hts. 7850 M2.

Según las pruebas aportadas a los autos, el terreno es de los adjudicables y con su adjudicación no se lesionan derechos preferentes de terceros.

Estudiado con detenimiento este expediente, se observa que lo actuado se ajusta a los requisitos que la ley señala y que hasta el momento de dictarse esta resolución, nadie se ha opuesto a la presente adjudicación. Por lo tanto, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno descrito, a favor de los expresados adjudicatarios, quienes deberán dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,
Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Manuel S. Quintero E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

RESOLUCION NUMERO 925

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 925.—Panamá, marzo 18 de 1946.

Vistos:

Considera este Despacho la Resolución Nº 23, fechada 4 de febrero del año en curso, por medio de la cual el Gobernador Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Herrera adjudica a título gratuito un globo de terreno baldío nacional de setenta hectáreas con seis mil quinientos metros cuadrados (70 hts. 6500 m2), a los señores Pascual Barria, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, portador de la cédula de identidad personal Nº 29-279, en su propio nombre y en el de sus menores hijos Ricardo, Luciano, Darío, Benjamín, Sebastián, Cenaida, Lorenza, Marta y Justa Barria Chávez y de su sobrino, también menor de edad, Celedonio Gracias; Tomás Barria, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, portador de la cédula de identidad personal Nº 29-381; y Alejandro Barria,

mayor de edad, panameño, casado, agricultor, portador de la cédula de identidad personal N° 29-49, en su nombre. El terreno se denomina "Los Yescos"; está ubicado en el Distrito de Ocu y sus linderos son los siguientes: Norte, Río Señales y Cordillera Silverio; Sur, camino de Toribio Barria y Toribio Barria; Este, terrenos nacionales y Oeste, camino de Cerro Largo a Ocu, Salvador González, Martín Rudas y Arcadio Moreno.

El reparto del terreno se ha hecho en la siguiente proporción:

Para Pascual Barría, jefe de la familia	10 hts.	
Para Ricardo, Luciano, Darío, Benjamín, Sebastián, Cernaída, Lorenza, Marta y Justa Barría Chávez, 5 hts. c/u	45 "	
Para Tomás Barría, mayor de edad	5 "	
Para Celedonio Gracias, menor	5 "	
Para Alejandro Barría, mayor de edad	5 "	6500 M2.
Total	70 hts.	6500 M2.

La solicitud, basada en el artículo 161 del Código Fiscal y 7° de la Ley 52 de 1938, es legal y su procedimiento correcto. Por lo tanto, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno descrito, a favor de los expresados adjudicatarios, quienes deberán dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,
Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Manuel S. Quintero E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

APRUEBANSE DILIGENCIAS DE NACIONALIZACION

RESOLUCION NUMERO 995

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 995.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, Junio 25 de 1946.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización N° 293, expedida por el Inspector del Puerto de Colón, a favor del motovelero denominado «Livi

B. Phillips», de propiedad de la «Compañía Peter Inc.», domiciliada en Naugatuck, Conn., E. U. de A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DANIEL CHANIS JR.

RESOLUCION NUMERO 996

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 996.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, Junio 25 de 1946.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización N° 1727, expedida por el Inspector del Puerto de Panamá el 21 de Junio de 1946, a favor de la motonave denominada «Capeti» de propiedad de Henry von Lindeman, panameño y vecino de esta ciudad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DANIEL CHANIS JR.

NACIONALIZACION DE NAVES

RESOLUCION NUMERO 997

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 997.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, 25 de Junio de 1946.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá en San Francisco, California, U. S. A. abanderó provisionalmente el vapor «Mario», «ex'Aphar»;

Que los derechos causados en el abanderamiento de esta nave se ingresaron al Tesoro Nacional mediante liquidación No. 3926 de 1° de Noviembre de 1944;

Que por haber embarrancado el 15 de Octubre de 1944 el vapor «Mario», la matrícula definitiva de esta nave quedó suspendida; y

Que el señor Francisco Vidal Mas en capacidad de legítimo propietario de la nave referida ha reportado y comprobado al Cónsul de Panamá en Santiago de Cuba que su nave «Mario» ha sido debidamente reparada, y por tal motivo solicita se le inscriba definitivamente en la Marina Mercante Nacional y se le expida por tanto Patente de Navegación Permanente,

RESUELVE:

Se declara nacional el vapor «Mario» de propiedad de Francisco Vidal Mas, y conforme al artículo 18 de la Ley 8a. de 1925 se ordena al Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacio-

nal de Panamá, expedir Patente Permanente de Navegación a favor del referido vapor.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DANIEL CHANIS JR.

RESOLUCION NUMERO 998

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 998.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, 25 de Junio de 1946.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el 8 de Abril de 1946 fue abanderado provisionalmente por el Cónsul General de Panamá en Londres, Inglaterra, el vapor «Veraguas», de propiedad de la «Compañía de Vapores, S.A.»;

Que el Presidente de esta Compañía ha solicitado la inscripción definitiva de la mencionada nave en el Registro de la Marina Mercante Nacional, y la expedición de la Patente Permanente respectiva; y

Que los derechos fiscales sobre la Nacionalización del vapor «Veraguas» ingresaron al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 3107 de 21 de Mayo de 1946,

RESUELVE:

Se declara Nacional el vapor «Veraguas», de propiedad de la «Compañía de Vapores Veraguas, S. A.», y de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 8a. de 1945, declárase Permanente la Patente Provisional de Navegación expedida por el Cónsul General de Panamá en Londres el 8 de Abril de 1946, a favor de dicha nave.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar la Patente Provisional que porta la mencionada embarcación, y expedir en su lugar la Patente Permanente respectiva.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DANIEL CHANIS JR.

RESOLUCION NUMERO 1000

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 1000.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, 25 de Junio de 1946.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá en Londres previa autorización de este Ministerio declaró inscritas en el registro de la Marina Mercante Nacional, a las naves denominadas «Virginia», «Rosina», «Viron», y «Lucinda»;

Que los interesados han solicitado se inscriba

definitivamente estas naves en la Matrícula Mercante Nacional y se expidan a favor de las mismas las Patentes Permanentes de Navegación; y,

Que los interesados han cubierto los derechos fiscales correspondientes a la nacionalización de estas naves, los cuales derechos han sido ingresados al Tesoro Nacional mediante liquidaciones Nos. 3249, 3314, 3315, y 3316 del 10 de Junio la primera y de 15 de Junio de 1946 las restantes,

RESUELVE:

Se declaran nacionales las naves «Virginia», «Rosina», «Viron», y «Lucinda» de propiedad de «Trans-Mediterranean Navigation Company S.A.», «Compañía de Navegación Rosina S. A.», «Compañía Marítima Virona S. A.», «Lucinda Compañía Panameña de Navegación S. A.», y de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 8a. de 1926, se declaran permanentes las Patentes Provisionales que portan estas naves.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar las Patentes Provisionales de las citadas naves y expedir en su defecto las respectivas Patentes Permanentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DANIEL CHANIS JR.

RESOLUCION NUMERO 1002

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 1002.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, 25 de Julio de 1946.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que previa autorización de este Despacho la nave denominada «Alcántara» fue declarada inscrita provisionalmente en la Matrícula Mercante Nacional por el Cónsul de Panamá en Lisboa, Portugal;

Que los interesados han solicitado se inscriba definitivamente este vapor en el Registro de la Marina Mercante Nacional, y se expida a favor del mismo la respectiva Patente Permanente de Navegación; y

Que los derechos de Nacionalización de la nave «Alcántara» han sido ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 3185 de 3 de Junio de 1946,

RESUELVE:

Se declara Nacional la nave «Alcántara» de propiedad de «Sociedade de Navegacao Oceanica Ltda.»; y de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 8a. de 1925 declárase Permanente la Patente de Navegación Provisional expedida por el referido Cónsul de Panamá en Lisboa, Portugal, a favor de la mencionada nave.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar la Pa-

tente Provisional de esta nave y expedir en su defecto la Patente Permanente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DANIEL CHANIS JR.

CANCELASE UNA PATENTE Y SE EXPIDE OTRA

RESOLUCION NUMERO 999

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 999.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, 25 de Junio de 1946.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la nave denominada «Frontenac» que porta la Patente de Navegación Permanente N° 1716 de 7 de Mayo de 1946 ha sido comprada por la sociedad «New China Shipping Company» y que en tal virtud, los interesados han solicitado se expida una nueva Patente de Navegación a favor de la misma nave en la cual se exprese el nombre de su actual propietaria;

Que los interesados han acompañado a su solicitud: a) Certificado mediante el cual se comprueba que la nave se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional; b) Primera copia de la escritura de compra venta N° 3, otorgada por el Cónsul General de Panamá en Miami, Florida, en su carácter de Notario, el 5 de Junio de 1946; c) Liquidación N° 3262 de 12 de Junio del año en curso comprobatoria de que se ingresó al Tesoro Nacional la suma de B/. 10.00 que representa los derechos que se causan por la expedición de una nueva Patente,

RESUELVE:

Cancelase la Patente Permanente de Navegación N° 1716, que fuera expedida el 7 de Mayo de 1946 por el Inspector del Puerto de Panamá, a favor del vapor nacional «Frontenac», e inscrita al Tomo 145, Folio 118, Asiento 1 del Registro de Naves.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, expedir una nueva Patente Permanente de Navegación con el número 1716 a la nave «Frontenac», expresando en dicha Patente que esta embarcación pertenece ahora a la «New China Shipping Company».

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DANIEL CHANIS JR.

CANCELASE INSCRIPCION

RESOLUCION NUMERO 1001

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—

Resolución número 1001.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, 25 de Junio de 1946.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá en Londres, Inglaterra, mediante Resolución dictada en su Despacho el 1° de Abril de 1946 declaró cancelada la inscripción del Registro de la Marina Mercante Nacional de la nave «Kristina»,

RESUELVE:

Cancelase definitivamente la inscripción del Registro de la Marina Mercante Nacional del vapor «Kristina» de propiedad de «Hampus Compañía de Navegación, S. A.» del porte de 543 toneladas netas y 976 toneladas brutas construido en el año de 1880 en Copenhague, Dinamarca por la «Burmeister & Wain».

Cancelase asimismo la Patente de Navegación Permanente N° 1344 expedida a favor del vapor «Kristina» el 2 de Septiembre de 1941 e inscrita al Tomo 106, Folio 312, Asiento 1 del Registro de Naves.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DANIEL CHANIS JR.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 159

Entre los suscritos, a saber: Antonio Pino R., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, quien en adelante se llamará el Gobierno, por una parte, y el señor Cristóbal Muñoz L., ecuatoriano, mayor de edad, soltero, en su propio nombre y representación, por la otra, y quien en adelante se denominará el contratista, se ha convenido en lo siguiente:

El contratista se compromete:

1° A prestar sus servicios al Gobierno de Panamá, como Veterinario en Chitré, Provincia de Herrera, durante el término de un (1) año, contado desde el 1° de agosto de 1946.

2° A investigar los problemas que se presenten sobre enfermedades y plagas que afecten a los animales, y a combatirlas en todas las formas posibles.

3° A resolver las consultas que directamente o por algún conducto oficial le hagan los ganaderos o criadores de animales, sobre las enfermedades que afecten sus crías, dándoles los consejos más indicados en cada caso.

4° A atender el llamado de los ganaderos o criadores de animales cuando éstos necesiten sus servicios profesionales, siempre que ello sea posible.

5° A cooperar en la campaña contra el cólera

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

DEPARTAMENTO DE SALUD PUBLICA

CLINICA ESCOLAR

Se avisa a los padres de familia y al público en general que la Clínica Escolar ha sido trasladada nuevamente al lugar en donde ha funcionado siempre, Escuela Manuel José Hurtado, Calle 14 Oeste.

Julio 1º de 1946.

porcino en cualquier forma que sea conveniente en concepto de sus superiores.

6º A prestar toda clase de cooperación que se le solicite en los asuntos relacionados con su especialidad y rendir informes mensuales de su labor o cada vez que le sean solicitados, haciendo las recomendaciones que estime conveniente para el mejoramiento del servicio.

7º A fijar su residencia en Chitré, Provincia de Herrera, o en cualquier otro lugar que lo indique el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

8º A acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae por este contrato reciba del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias por el conducto regular.

9º A no hacer uso de la prensa sin previa autorización de sus superiores, y a no mezclarse en la política del país.

10. A renunciar a toda reclamación diplomática por motivo de este contrato, y a someter toda cuestión que pueda surgir sobre su interpretación y cumplimiento, a la decisión de los Tribunales de la República.

El Gobierno se compromete:

1º A utilizar los servicios del señor Cristóbal Muñoz L., como Veterinario, durante el término de un (1) año, contado desde el 1º de agosto de 1946.

2º A pagarle al contratista la suma de doscientos cincuenta balboas (B. 250.00) mensuales como única remuneración por todos sus servicios a partir del día 1º de agosto de 1946.

3º A concederle al contratista un mes de vacaciones con derecho a sueldo, después de once meses de servicio continuado.

4º A pagarle al contratista los gastos en que incurra, debidamente comprobados, cuando en el desempeño de sus funciones tenga que trasladarse fuera del lugar de su residencia.

5º A eximir al contratista de la obligación de contribuir a la Caja de Seguro Social, en vista de que él sólo residirá temporalmente en el país.

6º Este contrato podrá ser rescindido administrativamente por el Gobierno en cualquier momento, pagando al contratista como única y exclusiva compensación una suma equivalente a tres meses de sueldo.

Si la rescisión obedeciere a mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones, el contratista sólo tendrá derecho al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión.

Este contrato necesita para su validez la aprobación del señor Presidente de la República, y para constancia de lo convenido se firma en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y seis.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

El contratista,

Cristóbal Muñoz L.

Aprobado:

Henrique Obarrio,

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, junio 24 de 1946.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 2116

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2116.—Panamá, 15 de Abril de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Oneida Ltd., organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Oneida, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio 'Vajilla plateada plana y hueca y cuchillería';

que la marca consiste en la siguiente leyenda: «1881 (R) ROGERS (R)», con la letra «R» en ambos casos encerrada por una guirnalda, y se aplica grabándola sobre los productos mismos o mediante etiquetas impresas que se adhieren a los paquetes que los contengan; y

que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá

la sociedad anónima Oneida Ltd., domiciliada en Oneida, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.—Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.—PUBLÍQUESE.

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1385.

CERTIFICADO NUMERO 1385
de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 15 de Abril de 1946.—Cada: 15 de Abril de 1956.

Antonio Pino R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2116, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Oneida Ltd., domiciliada en Oneida, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio «Vajilla plateada plana y hueca y cuchillería», de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la siguiente leyenda: 1881 (R) ROGERS (R), con la letra «R» en ambos casos encerrada por una guirnalda, y se aplica grabándola sobre los productos mismos o mediante etiquetas impresas que se adhieren a los paquetes que los contengan.

La solicitud de registro fué presentada el día 22 de Noviembre de 1945 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9875 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 17 de Diciembre de 1945.

Panamá, 15 de Abril de 1946.

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario del Ministerio,

F. Morrice Jr.

RESUELTO NUMERO 2117

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2117.—Panamá, 15 de Abril de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Esso Standard Oil S. A., organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio

«Aceites y grasas refinadas, semirefinadas y no refinadas extraídas de petróleo, tanto con y sin mezcla de sustancias animales, vegetales o minerales, para alumbrado, calefacción, fuerza motriz, combustible, y lubricación»;

que la marca consiste en la palabra «ESSO» dentro de un óvalo, y se aplica imprimiéndola sobre los envases que contengan los productos, o colocando sobre los envases etiquetas impresas con la marca; y

que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Esso Standard Oil S. A., domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.—PUBLÍQUESE.

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1386.

CERTIFICADO NUMERO 1386

de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 15 de Abril de 1946.—Cada: 15 de Abril de 1956.

Antonio Pino R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2117, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Esso Standard Oil S. A., domiciliada en esta ciudad, para amparar y distinguir en el comercio «Aceites y grasas refinadas, semirefinadas y no refinadas extraídas de petróleo, tanto con y sin mezcla de sustancias animales, vegetales o minerales, para alumbrado, calefacción, fuerza motriz, combustible y lubricación», de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra «ESSO» dentro de un óvalo, y se aplica imprimiéndola sobre los envases que contengan los productos, o colocando sobre los mismos envases etiquetas impresas con la marca.

La solicitud de registro fué presentada el día 27 de Noviembre de 1945 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9884 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 23 de Diciembre de 1945.

Panamá, 15 de Abril de 1946.

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 147 DE 1946

(DE 25 DE JUNIO)

por el cual se hace un ascenso en el Cuerpo Médico del Hospital «José Domingo de Obaldía».

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico: Se asciende al doctor Gonzalo González Ruiz, del puesto de Médico Interno del Hospital «José Domingo de Obaldía» a Médico Asistente en el mismo Hospital.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M.D.

DECRETO NUMERO 148 DE 1946

(DE 25 DE JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico: Se nombra al señor Francisco Sierra G., Oficial de Segunda categoría en la Sección de Supervigilancia y Arbitraje, Departamento de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, en reemplazo de Pedro Julio Chiappeto cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M.D.

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 149 DE 1946

(DE 25 DE JUNIO)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en la Sección de Saneamiento, Departamento de Salud Pública.

miento en la Sección de Saneamiento, Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico: Se declara insubsistente el nombramiento de Inspector Ayudante de Sanidad, hecho en la persona de Pablo J. Arosemena V.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene efecto desde el 15 del mes en curso. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M.D.

RESUELVESE UN CONTRATO

RESOLUCION NUMERO 30

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resolución número 30.—Panamá, junio 21 de 1946.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Primero: Que la Nación por intermedio de este Ministerio, celebró con el Dr. César A. Vijil, nicaragüense, el contrato número 2 sobre prestación de servicios profesionales como Médico Interno de Hospitales Provinciales, y que este Contrato mereció la aprobación del Organismo Ejecutivo el 31 de enero último;

Segundo: Que el Director del Departamento de Salud Pública en perfecto acuerdo con el mencionado Dr. Vijil, solicita por medio de la nota 4365 de 17 de junio, de este Despacho la Resolución de dicho Contrato; y

Tercero: Que entre las causales de resolución que figuran en el mismo está "el mutuo consentimiento de las partes contratantes", acápiteme "c" de la cláusula novena.

RESUELVE:

Declarar, como en efecto se declara, resuelto el contrato N° 2 de que se hace mérito, celebrado entre la Nación, por una parte y el Dr. César A. Vijil, por la otra.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M.D.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 38

Entre los suscritos, a saber: Octavio A. Vallerino, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el

Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y la señorita Hazel Pritchard, costarricense, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: La contratista se compromete a prestar servicios en el país como Enfermera Regular, no registrada en los Hospitales Nacionales bajo la dirección y supervigilancia del Departamento de Salud Pública.

Segundo: Se obliga asimismo la contratista a someterse a las leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también la contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" en las proporciones establecidas en la ley respectiva, o en defecto de ésta, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo del anteriormente mencionado.

Cuarto: La Nación pagará a la contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de ochenta y cinco balboas (B. 85.00) mensuales.

Quinto: La contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este contrato será de un (1) año contado desde el 1º de febrero del presente año, fecha en que la contratista comenzó a prestar servicios, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes, por términos iguales de un año.

Séptimo: Serán causales de resolución de este contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa de la contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación.

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso a la contratista con (3) meses de anticipación.

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida a la contratista cumplir con sus obligaciones, la resolución del contrato se producirá sin aviso previo.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, la contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y seis.

La Nación,

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

OCTAVIO A. VALLARINO.

La contratista,

Hazel Pritchard.

Aprobado:

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 20 de junio de 1946.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

OCTAVIO A. VALLARINO.

CONTRATO NUMERO 39

Entre los suscritos, a saber: Octavio A. Vallarino, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y la señorita Linette Falconer, costarricense, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: La contratista se compromete a prestar servicios en el país como Enfermera Regular, no registrada en los Hospitales Nacionales, bajo la dirección y supervigilancia del Departamento de Salud Pública.

Segundo: Se obliga asimismo la contratista a someterse a las leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también la contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" en las proporciones establecidas en la Ley respectiva, o en defecto de ésta, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo del anteriormente mencionado.

Cuarto: La Nación pagará a la contratista como única remuneración por sus servicios la suma de ochenta y cinco balboas (B. 85.00) mensuales.

Quinto: La contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este contrato será de un (1) año, contado desde el 1º de febrero del presente año, fecha en que la contratista comenzó a prestar servicios, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes, por términos iguales de un año.

Séptimo: Serán causales de resolución de este contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa de la contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual da-

rá aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación;

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso a la contratista con tres (3) meses de anticipación;

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplinada, o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida a la contratista cumplir con sus obligaciones, la resolución del contrato se producirá sin aviso previo.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, la contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y seis.

La Nación,

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

OCTAVIO A. VALLARINO.

La contratista,

Linette Falconer.

Aprobado:

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 20 de junio de 1946.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

OCTAVIO A. VALLARINO.

RECOMENDACIONES APROBADAS EN EL PRIMER CONGRESO CENTRO AMERICANO DE VENEREOLOGIA

Panamá, 22-25 de Abril de 1946.

RECOMENDACIONES

Aprobadas en la Sesión Solemne de Clausura celebrada en el Paraninfo de la Universidad Interamericana.

EL PRIMER CONGRESO CENTRO-AMERICANO DE VENEREOLOGIA RECOMIENDA:

1.—Solicitar a los Gobiernos de los países centro-americanos un mayor apoyo para la Lucha Antivenérea, creando un Departamento Central

con autonomía económica suficiente dentro de su organización sanitaria.

2.—Que el personal técnico y administrativo de la Lucha Antivenérea sea debidamente capacitado y para ello sugiere lo siguiente:

A).—Creación de becas para el estudio de los diferentes aspectos de la Venereología.

B).—Intercambio del personal especializado entre los países representados en este Congreso.

3.—Solicitar la cooperación de las asociaciones cívicas, autoridades de educación y de policía, representantes de la Iglesia y profesionales todos, para el buen logro de la Campaña Antivenérea.

4.—La creación en cada país, por lo menos, de un centro médico dedicado exclusivamente para la hospitalización de los casos de Enfermedades Venéreas y el cual servirá a su vez como centro técnico de enseñanza en la preparación de los funcionarios de Lucha Antivenérea.

5.—La creación inmediata de Servicios Sociales específicamente destinados para la investigación epidemiológica y el control del abandono del tratamiento.

6.—Intensificar la campaña educativa por medio de carteles, proyecciones cinematográficas, folletos, radiodifusiones, etc.

7.—Establecer una Sección dedicada exclusivamente a la campaña de educación sanitaria dentro de los Departamentos de Lucha Antivenérea.

8.—Solicitar la cooperación de las autoridades docentes para impartir, a la mayor brevedad, lecciones sobre educación sexual y prevención de las Enfermedades Venéreas en los Institutos de Segunda Enseñanza.

9.—Promulgar las leyes necesarias para el mejor éxito de la Lucha Antivenérea, de acuerdo con las respectivas Constituciones, Códigos y características étnicas de cada país, enfocando entre otros, los siguientes aspectos:

A).—Certificado Pre-nupcial obligatorio.

B).—Obligatoriedad de la Reacción Serológica de la Sangre a toda mujer embarazada.

C).—Obligatoriedad del tratamiento a todo enfermo venéreo.

D).—El delito de contagio venéreo.

10.—El Sistema Represivo de la Prostitución como método más efectivo en la disminución de la incidencia y prevalencia de las Enfermedades Venéreas, y la abolición de las leyes que reglamentan el ejercicio de la prostitución.

11.—El estricto control por parte de los Gobiernos, de la venta de productos arsenicales, compuestos sulfamidados, Penicilina y otros me-

dicamentos antivenéreos, exigiendo para su despacho la respectiva receta médica.

12.—El control periódico de la calidad de todos los productos empleados en el tratamiento y prevención de las Enfermedades Venéreas y solicitar la cooperación de los Colegios Farmacéuticos y Facultades de Farmacia.

13.—Considerar el diagnóstico de la Sífilis Primaria como un procedimiento de Laboratorio y para el cual deberá utilizarse rutinariamente el empleo del Ultra-Microscopio en la investigación del Treponema Pallidum.

14.—Hacer la investigación serológica de la sangre en todos los casos de Blenorragia tratados con Penicilina, a fin de descartar precozmente la infección sífilítica.

15.—No eliminar el diagnóstico de Sífilis Primaria hasta tanto no haya sido practicada una investigación serológica de la sangre por tres meses consecutivos, con intervalo de quince días entre cada reacción, por lo menos.

16.—La práctica rutinaria de los frotos de secreciones vaginales y uretrales, así como la investigación sistemática del sedimento de la orina y cultivo del líquido prostático, antes de descartar la Blenorragia.

17.—La práctica rutinaria en los Dispensarios Antivenéreos de las intradermo-reacciones de Frei y Ducrey.

18.—Pedir a la Oficina Sanitaria Panamericana la publicación de un folleto en español conteniendo los resultados de la última evaluación de las técnicas utilizadas en el serodiagnóstico de la Sífilis.

19.—Celebrar una reunión de los técnicos de Laboratorio a fin de llegar a establecer normas de diagnóstico bacteriológico y serológico de las Enfermedades Venéreas, de mayor efectividad.

20.—El cambio de la Nomenclatura actual utilizada en los reportes serológicos de la sangre: de cuatro cruces, tres cruces, dos cruces, más-menos; por los términos Positivo, Negativo, Dosis (repítase).

21.—El uso del término Linfogranuloma Venéreo, en lugar de los términos Enfermedad de Nicolás Favre, Linfogranuloma Inguinal, Linfopatia Venérea, para designar la entidad nosológica correspondiente.

22.—Recordar a todos los médicos que el uso de la Penicilina para el tratamiento de la Sífilis, está en una etapa experimental.

23.—Que el tratamiento de la Sífilis por los métodos intensivos debe realizarse solamente en centros debidamente acondicionados para esta clase de tratamientos.

24.—Fomentar los estudios de Dermatología

y Sifilología en las Facultades de Medicina de Centro-América y la realización de cursos para post-graduados sobre estas mismas materias.

25.—Solicitar a la Oficina Sanitaria Panamericana lo siguiente:

A).—Una mayor divulgación en Centro-América de la Revista de Información sobre Enfermedades Venéreas.

B).—Ampliar el Comité de Redacción de esa misma Revista con un médico representante de cada uno de los países de Centro América.

C).—Publicar trabajos sobre venereología de médicos centro-americanos.

D).—Informar sobre los movimientos de Lucha Antivenérea que se adelantan en Centro-América.

26.—Desarrollar paralelamente, y con la misma intensidad de la Campaña Antivenérea, la Lucha Anti-alcohólica.

27.—La fundación de una Revista Centro-Americana de Venereología a fin de despertar el interés de los médicos por el estudio científico de las Enfermedades Venéreas.

28.—La creación de la Asociación Centro-Americana de Venereología.

29.—Indicar a la Oficina Sanitaria Panamericana la conveniencia de celebrar un Congreso Panamericano de Enfermedades Venéreas, a fin de dar a esta Campaña el carácter de un movimiento continental.

30.—Declarar el día 25 de Abril de cada año, Día Antivenéreo Centro-Americano y realizar durante esa fecha intensa campaña de propaganda sanitaria.

31.—Saludar a la próxima Conferencia de Directores de Sanidad de América, que tendrá lugar en Caracas, y pedirle dar especial atención al problema venéreo.

32.—Declarar a Guatemala sede del 2º Congreso Centro-Americano de Venereología, el cual deberá celebrarse en 1948 integrando el Comité Organizador, en la siguiente forma:

Presidente, Dr. Alejandro Palomo (Guatemala); Vicepresidente, Dr. Alberto Bissot Jr. (Panamá); Secretario, Dr. Luis Galich (Guatemala); Representante, Dr. Joaquín Zeledón A. (Costa Rica); Representante, Dr. Humberto Díaz (Honduras); Representante, Dr. Marcelino Mora (Nicaragua); Representante, Dr. Arturo Romero (El Salvador).

33.—Que el temario obligatorio del 2º Congreso Centro-Americano de Venereología, sea el siguiente:

A).—Valoración de la Penicilina en el tratamiento de la Sífilis.

B).—Evaluación de la Arsenoterapia semi-intensiva de 20 días.

C).—Estudio de la acción del Salicilato de Sodio en el tratamiento del Linfogranuloma

- ma Venéreo y apreciación sobre otros métodos de tratamiento.
- D).—Resultado obtenido con el Sistema Represivo de la Prostitución en general y estudios relacionados con el aspecto económico de la misma.
- E).—Evaluación de las probabilidades de matrimonios entre sifilíticos tratados con los sistemas intensivos.
- F).—Las Enfermedades Venéreas en la Infancia.

Dado en Panamá, el día 25 de Abril de 1946, en la Sesión Solemne de Clausura.

**EL COMITE EJECUTIVO DEL PRIMER
CONGRESO CENTRO-AMERICANO
DE VENEREOLOGIA**

Dr. José Amador Guevara
Presidente
(Costa Rica)

Dr. Arturo Tapia
Vice-Presidente.
(Panamá)

Angel Sucre
Secretario General
(Panamá)

H. Rojas Sucre.
Secretario Ejecutivo.
(Panamá)

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos recibidos en el Diario de la Oficina de Registro Público durante el día de hoy catorce de junio de mil novecientos cuarenta y seis.

As. 6055. Patente Comercial de Segunda Clase N° 5767, del 17 de Abril de 1946, expedida por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, a favor de José Esquivel Delgado, domiciliado en el Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas.

As. 6056. Escritura N° 1309 de 13 de Junio de 1946, expedida en la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Aminta Tejada vende a Felipa Patiño una finca situada en esta ciudad y Marcelino Zavala cancela hipoteca a la vendedora.

As. 6057. Certificado N° 27 de Registro de Marca de Fábrica, expedido por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de la sociedad denominada "Agencia Internacional de Publicaciones", domiciliada en esta ciudad.

As. 6058. Patente Comercial de Segunda Clase N° 5895, de 24 de Mayo de 1946, expedida por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias a favor de Manuel P. Rodríguez, domiciliado en esta ciudad.

As. 6059. Escritura N° 564 de 13 de Junio de 1946, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada "Compañía Centauro de Vapores, S. A.", domiciliada en esta ciudad.

As. 6060. Escritura N° 1166 de 12 de Junio de 1946, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la Compañía de Lefevre S. A., vende un lote de terreno a Gilda López de Graetz, en este Distrito.

As. 6061. Patente Comercial de Primera Clase N° 876, de 10 de Junio de 1946, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de W. C. Borchard, S. A., domiciliada en esta ciudad.

As. 6062. Acta de remate del Juzgado Primero del Circuito de Colón, llevado a cabo en el juicio ejecutivo seguido por Antonio Clop contra Williams Richards.

As. 6063. Escritura N° 192 de 11 de Junio de 1946, de la Notaría Segunda del Circuito de Colón, por la cual

se protocoliza el expediente que contiene la solicitud hecha por Primo Feliciano Hoad, para que se le expida título de propiedad sobre una casa edificada en Colón, Provincia de Colón.

As. 6064. Escritura N° 207 de 12 de Mayo de 1946, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Felipe González y Eugenio González venden parte de una finca a Demetrio Jurado.

As. 6065. Auto de 17 de Mayo de 1945, del Juzgado Tercero del Circuito, en que se adiciona el Asiento 4443 del Tomo 34 del Diario, que tratan de sentencias de Primera y Segunda instancias, dictadas por dicho Juzgado en el juicio ordinario propuesto por Toribia Ferrer de Rodríguez contra Bernardo Núñez, respecto de anulación de inscripción en este Registro.

As. 6066. Escritura N° 1180 de 13 de Junio de 1946, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se adiciona la Escritura número 752 de 12 de Abril de 1946 de la misma notaría.

As. 6067. Escritura N° 85 de 7 de Junio de 1946, de la Notaría del Circuito de Veraguas, por la cual Pablo Puga vende a Miguel Barrios una parte de su finca ubicada en San Francisco de Veraguas.

As. 6068. Escritura N° 1320 de 14 de Junio de 1946, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Gladstone Harris Piggott vende a Jane Ann Gerald de Piggott la mitad de su Finca situada en esta ciudad y declara la construcción de una casa en ella.

As. 6069. Escritura N° 1321 de 14 de Junio de 1946, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Victoria Furnil de Villar constituye primera hipoteca a favor de Emma Emilia Navarro Vallarino.

As. 6070. Patente General N° 603, de 3 de Septiembre de 1945, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de "Colombia Franceschi de Bens", domiciliada en esta ciudad.

As. 6071. Escritura N° 1315 de 13 de Junio de 1946, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Antenor Quinzada y Petra María Quinzada de Fonseca venden a Efraín Escalona dos casas en Los Santos.

As. 6072. Patente Comercial de Segunda Clase N° 5705, de 3 de Abril de 1946, expedida por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias a favor de Sara Cruz, domiciliada en esta ciudad.

As. 6073. Acta del remate verificado por el Juez Segundo del Circuito de Panamá llevado a cabo en contra del propietario de la mitad de la Finca N° 1387, inscrita al Folio 168 del Tomo 128 de la Sección de Propiedad, Provincia de Colón, la cual se adjudica a la sociedad "Panamá Cemento, S. A.", condueña de dicha finca.

As. 6074. Escritura N° 563 de 13 de Junio de 1946, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual la Nación vende a Horacio Antonio Moreno Cedeno un terreno en Juan Díaz, de esta ciudad.

As. 6075. Patente Comercial de Segunda Clase N° 5297, de 19 de Diciembre de 1945, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de María José V. de Jiménez, domiciliada en esta ciudad.

As. 6076. Patente Comercial de Segunda Clase N° 5025 de 7 de Agosto de 1945, expedida por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias a favor de José Domingo Urriola, domiciliado en Boquete.

As. 6077. Patente Comercial de Segunda Clase N° 5026, de 7 de Agosto de 1945, expedida por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, a favor de José Domingo Urriola, domiciliado en Boquete.

As. 6078. Escritura N° 1182 de 14 de Junio de 1946, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se adiciona la N° 1072 de 27 de Mayo de 1946 de la misma Notaría, entrada al Tomo 34 del Diario como Asiento 5596.

As. 6079. Patente Industrial de Primera Clase N° 190, de 10 de Junio de 1946, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de José Buschauer, domiciliado en esta ciudad.

As. 6080. Escritura N° 79 de 6 de Marzo de 1946 de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito un globo de terreno a Hilario Gaitán y otros, ubicado en el Distrito de Ocu.

As. 6081. Escritura N° 161 de 6 de Junio de 1946, de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito un globo de terreno ubicado en el Distrito de Ocu, a Nicanor López y otros.

As. 6082. Escritura N° 162 de 7 de Junio de 1946, de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito un globo de terreno situado en el Distrito de Océ a Asunción Rodríguez Ramos y otros.

As. 6083. Escritura N° 1322 de 14 de Junio de 1946, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Carlos Guillermo Muller constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco Nacional de Panamá, sobre finca de su propiedad.

As. 6084. Patente Comercial de Segunda Clase N° 5737, de 10 de Abril de 1946, expedida por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, a favor de Juan Briones, domiciliado en David, Provincia de Chiriquí.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro Público, durante el día de hoy quince de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.

As. 6085. Oficio N° 193 de 11 de junio de 1946 del Juzgado del Circuito de Herrera dirigido al Jefe de esta Oficina, en el cual se comunica que por auto de 22 de mayo del presente año se convirtió en embargo el secuestro pedido por Tomás Avila contra Carmen Salerno Solís sobre una casa de éste ubicada en Chitré, en la Avenida Herrera.

As. 6086. Escritura N° 1314 de 13 de junio de 1946, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Certificado de Constitución de la sociedad anónima denominada "El Lago S. A." con domicilio en la ciudad de Colón, Provincia de Colón, República de Panamá.

As. 6087. Resolución N° 986 de 25 de mayo de 1946, del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por el cual se resuelve cancelar definitivamente la inscripción en este Registro de la Patente de Navegación extendida a favor del vapor "Ceyton" propiedad de la "Balboa Transport Corporation".

As. 6088. Resolución N° 988 de 12 de junio de 1946, del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la cual se resuelve cancelar definitivamente la inscripción en este Registro de la Patente de Navegación extendida a favor del vapor "El Segundo", propiedad de la "Balboa Transport Corporation".

As. 6089. Patente Comercial de Segunda Clase N° 5946, de 10 de Junio de 1946, extendida por la Sección de Comercio del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias a favor de Cleto Hernández domiciliado en esta ciudad.

As. 6090. Escritura N° 565 de 13 de junio de 1946, de la Notaría Segunda de Panamá, por la cual la Nación vende un lote de terreno situado en este Distrito al señor Abraham Abadi Balid.

As. 6091. Patente Comercial de Segunda Clase N° 5953 de 16 de junio de 1946, extendida por la Sección de Comercio del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias a favor de Juana Wong de Lovee domiciliada en esta ciudad.

As. 6092. Escritura N° 1184, de 15 de Junio de 1946, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la Nación vende a Ricardo Villarreal el lote N° 237 de la Sección "B" del Sitio de Chilibre.

As. 6093. Escritura N° 1328 de 14 de Junio de 1946, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Propaganda S. A.", en español y "Advertisements Inc.", con domicilio en esta ciudad.

As. 6094. Escritura N° 969 de 14 de junio de 1946, de la Notaría Segunda de Panamá, por la cual Max Pick confiere poder a Ilsa Wertheimer de Pick.

As. 6095. Escritura N° 970 de 14 de junio de 1946, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual Ilsa Wertheimer de Pick confiere poder a Max Pick.

As. 6096. Escritura N° 90 de 5 de junio de 1946 de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno de la República de Panamá, otorga título de plena propiedad, gratuito, en común y proindiviso a los menores de edad Genarino, Josefina, y Sonia Esther Martínez representados por su padre y abuelo respectivamente Juan Martínez Pérez y a los mayores Nemesio,

Juan y Vicente Martínez Ríos y a la señora Clemencia Martínez de Castellero sobre un lote de terreno denominado "El Copé" jurisdicción del Distrito de Los Santos constante de 35 hts., 0900 ms2.

As. 6097. Escritura N° 194 de 13 de junio de 1946 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual Camilo Enrique Guillet en su propio nombre y como apoderado de Luisa Abrahams viuda de Ami y de otros, segrega un lote de terreno de la finca N° 216 ubicado en Colón y lo vende al Dr. Dámaso Alejandro Cervera.

As. 6098. Escritura N° 1329 de 14 de junio de 1946, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual la "Compañía L. Martinz S. A.", vende el lote de terreno situado en las afueras de esta ciudad, denominada "Las Cumbres" a los esposos Walton Ellery Johnson y Ada Lois McCulough de Johnson.

As. 6099. Escritura N° 213 de 7 de junio de 1946 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Pedro Gastón Balliache celebra contrato de préstamo con garantía hipotecaria a favor de Alberto Rafael Stevenson.

As. 6100. Escritura N° 580 de 15 de Junio de 1946, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual Miguel Talavera Cuadra constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco Nacional de Panamá por la suma de Bs. 3.000.00.

As. 6101. Escritura N° 1152 de 10 de junio de 1946, de la Notaría Primera de Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza copia debidamente autenticada del Acta de la Junta General de Accionistas del "Club Unión S. A.", celebrada el 27 de diciembre de 1945.

As. 6102. Escritura N° 1324 de 14 de junio de 1946 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual la "Compañía I. Martinz S. A." vende los lotes 341 y 342 de la finca N° 18974 situada en las afueras de esta ciudad denominada "Las Cumbres" a Alberto Jesurum Lindo y Laura Lindo de Lindo.

As. 6103. Escritura N° 1325 de 14 de junio de 1946 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual la Compañía L. Martinz S. A. vende el lote de terreno N° 338 de la finca 18974 situada en las afueras de la ciudad denominada "Las Cumbres" a Jerome Newel Perkins y Eleanor Delia Lindo de Perkins y garantizan un saldo a deber con fianza personal de Alberto Jesurum Lindo.

As. 6104. Escritura N° 582 de 15 de Junio de 1946 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual el Banco Nacional de Panamá cancela hipoteca a Susana Verge de Frederick sobre una finca en esta ciudad.

As. 6105. Escritura N° 911 de 6 de mayo de 1946 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual María Linares viuda de Clement y Gaspar Octavio Modelo ratifica un contrato de arrendamiento.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro Público, durante el día diez y siete de Junio de 1946.

As. Escritura N° 1305 de junio de 12 de este año, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual el Banco Nacional de Panamá, cancela hipoteca y anticresis constituidas por el Dr. Sergio González Ruiz.

As. 6107. Escritura N° 452 de 27 de febrero de este año, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual la "Cia. Urbanizadora S. A." cancela hipoteca constituida por Eda Edwards.

As. 6108. Escritura N° 1346 de 19 de Agosto de 1945, de la Notaría Tercera del Circuito, por la cual la Cia Urbanizadora S. A. vende un lote de terreno en Río Abasco a Eda Edwards y la compradora constituye hipoteca por el saldo a deber a favor de la vendedora.

As. 6109. Escritura N° 54 de 30 de Noviembre de 1944 del Circuito de Bocas del Toro, por la cual Constantino Ordoñez vende a Esteban Aristides Thamos Buitrago, quien compra a nombre de Carls Friese y Cia. una lancha Moto-Nave.

As. 6110. Escritura N° 1297 de 12 de Junio de 1946, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Guido Antonio Bernal vende a Amparo Dubos de Carbone un establecimiento comercial en esta ciudad.

As. 6111. Escritura N° 1311 de 13 de Junio de este año, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual

Carmen María del Socorro Paredes Alemán vende a Jorge Ramón Paredes Alemán un lote de terreno en Paítilla, Sabanas de esta ciudad.

As. 6112. Escritura N° 1330 de 14 de Junio este año, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional cancela una hipoteca a Isabel Herrera Obaldía y Otilia Jiménez Sarmiento.

As. 6113. Escritura 646 de 13 de Abril de 1945, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Balbino Vásquez Corredoira vende a la sociedad Talavera y Cía. Limitada dos fincas en la ciudad de Colón.

As. 6114. Patente Comercial de Primera Clase de 11 de Mayo de 1946, expedida por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, a favor de Bonifacio Hassan A en la ciudad de Colón.

As. 6115. Escritura N° 1327 de 14 de Junio de este año, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Rebeca y Aurora Valencia venden a Ana Zarak de Fábrega una finca en esta ciudad y el Banco Nacional de Panamá, cancela hipoteca y anticresis a los vendedores.

As. 6116. Escritura N° 1181 de 14 de Junio de este año, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la Caja de Ahorros declara cancelados unos gravámenes constituidos a su favor.

As. 6117. Patente General N° 720 de 12 de Junio de 1946, del Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de José Isaac Lasso, domiciliado en La Chorrera, Provincia de Panamá.

As. 6118. Patente Comercial de Segunda Clase, 5931, de 1° de Junio del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, expedida a favor de José Elías Sitton domiciliado en Panamá.

As. 6119. Escritura N° 1027 de 7 de Junio de 1945, de la Notaría Tercera del Circuito, por la cual Delia Robles de Andreve vende a Guillermo Andreve y otros una finca en esta ciudad, y la Iglesia Católica cancela hipoteca.

As. 6120. Escritura N° 221 de 31 de Enero de 1946, Notaría Primera de este circuito, por la cual Joaquín Jiménez hace una declaración de mejoras sobre una finca.

As. 6121. Escritura N° 1271 de 8 de Junio de este año, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio denominada Aguirre, Blanco y Cía. Ltda. con domicilio en esta ciudad.

As. 6122. Escritura N° 1151 de 10 de Junio de este año de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza copia debidamente del Acta de Elecciones de la sociedad "Cubana de Panamá".

As. 6123. Escritura N° 14 de 17 Febrero de 1946, otorgada ante el Consúl General de la República de Panamá en Londres, por la cual se protocoliza formalmente una venta de acciones de la Compañía de Vapores Limitada.

As. 6124. Escritura N° 1339 de 17 de Junio de este año, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual El Club S. A. vende a Máximo Herazo un lote de terreno en Sabanas de esta ciudad.

As. 6125. Escritura N° 1340 de 17 de Junio de este año, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Lilia Sing de Sanson constituye segunda hipoteca a favor de la Cía. Internacional de Seguros S. A.

As. 6126. Escritura N° 176 de 2 de Septiembre de 1944, de la Notaría del Circuito de Coclé, por la cual se protocolizan las diligencias creadas en el Juzgado de dicho Circuito, sobre los linderos y medidas de una propiedad de Tiberio Isaza Pereira.

As. 6127. Escritura N° 1188 de 17 de Junio de este año, de la Notaría Primera del Circuito, por la cual María Mendoza viuda de Arroyo y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 6128. Escritura 13 de 3 de Enero de 1946, otorgada ante el Consúl General de Panamá en Londres, por la cual se protocoliza Acta de la reunión de Accionistas y la Junta Directiva de la Sociedad denominada "Compañía de Vapores Limitada".

As. 6129. Escritura N° 1333 de 15 de Junio de este año, de la Notaría Tercera de este Circuito por la cual Salomón Díaz Barahona vende a Joaquín Jaén Bernal de Patiño un lote de terreno en Sabanas de esta ciudad.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERIS-V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Construcción de la Planta de Purificación del Acueducto de David.

Las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día seis (6) de Agosto de 1946 a las diez (10) en punto de la mañana.

Los planos y especificaciones serán entregados a los interesados mediante depósito de B. 20.00, durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Julio, 6 de 1946.

RICARDO VALLARINO CHIARI,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-4134,

CERTIFICA:

Que por escritura pública número (1328) de esta misma fecha y Notaría los señores Ernesto Hernández y Antonio Batet, han declarado disuelta y liquidada la sociedad denominada "Hernández y Batet, Limitada" constituida por medio de la escritura número 600 del Primero de Abril de 1944, de esta misma Notaría.

Que el señor Antonio Batet, asume el activo y el pasivo de la mencionada sociedad.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis (1946).

R. VALLARINO CH.,
Notario Público Primero.

L. 17799

(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Aquilino Tejeira Fernández ha solicitado para el señor Aníbal Rodríguez la adjudicación de un lote de terreno de 42 hectáreas 5432 metros cuadrados, sito en el distrito de Natá, dentro de estos linderos: por el Norte, predio de Ventura Fernández; por el Sur, terrenos nacionales; por el Este, el río Chico y por el Oeste, el camino real de Cocobó a Natá.

Y para que el que se crea perjudicado con esta solicitud y haga valer sus derechos se fija un edicto en el despacho de la Secretaría de Tierras, otro ejemplar se remitirá para su fijación en el despacho de la Secretaría de la Alcaldía de Natá, ambos por treinta días hábiles, y una copia de estos edictos se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Fijado a las diez de la mañana de hoy ventiocho (28) de Junio de mil novecientos cuarenta y seis (1946).

El Gobernador,

ALFREDO PATIÑO.

El Oficial de Tierras, Srio. ad-hoc,
Victor Carles V.

L. 3853

(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en cargo de la Administración de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Aquilino Tejeira Fernández ha solicitado para el señor Angel Furlan la adjudicación de un globo de terreno que denomina "Cerro Filón", sito en El Valle, distrito de Antón, de una capacidad superficial de 24 hectáreas y 5456 metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos: Norte, Este y Oeste, terrenos nacionales; y por el Sur, terreno nacional solicitado por el mismo señor Furlan y que denomina "Florida".

Y para el que se crea lesionado con esta solicitud y haga valer sus derechos en tiempo, se fija un edicto en el Despacho de la Secretaría de Tierras, otro ejemplar se remitirá al señor Alcalde de Antón para su fijación en su Oficina y una copia de estos edictos se le entregará al interesado para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Fijado a las diez de la mañana de hoy ventiocho (28)

de Junio de mil novecientos cuarentiséis.

El Gobernador de la Provincia,

ALFREDO PATIÑO.

El Oficial de Tierras, Srío. ad-hoc.,

Victor Carles V.

L. 3854

(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Aquilino Tejeira Fernández ha solicitado para el señor Angel Furlan la adjudicación de un globo de terreno que denomina Florida, sito en El Valle, distrito de Antón, de una capacidad superficial de 43 hectáreas 6924 metros cuadrados y dentro de estos linderos: Norte, terreno nacional medido por el señor Furlan; y por el Sur, Este y Oeste, también terrenos nacionales.

Y para que sirva de notificación se fija un edicto en el despacho de la Secretaría de Tierras, otro ejemplar se remitirá para su fijación en la Alcaldía de Antón, ambos por el término de treinta días hábiles, y una copia de estos edictos se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Fijado a las diez de la mañana de hoy veintiocho (28) de Junio de mil novecientos cuarentiséis (1946).

El Gobernador de la Provincia,

ALFREDO PATIÑO.

El Oficial de Tierras, Srío. ad-hoc.,

Victor Carles V.

L. 3855

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 25

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a José Andrés Daza P. de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Estafa", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el 23 de Abril y providencia de fecha 19 de Junio del corriente año, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le indica, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintisiete días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramirez.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 90

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que el señor Emilio C. Rebolledo, varón, mayor de edad, casado, institutor, natural del Distrito de Pesé y

vecino de Ocu, cedula No 30-221, ha solicitado ante este Despacho el título de propiedad, en compra, del lote de terreno denominado "Paso Laja", ubicado en el Distrito de Ocu, de una capacidad superficial de diez hectáreas nueve mil novecientos metros cuadrados (10 Hts. 9900 m.c.) comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Ocu a los Pérez y de Los Llanos a Ocu; Sur, terrenos nacionales y Emilio C. Rebolledo; Este, terrenos nacionales y Emilio C. Rebolledo; y Oeste, camino de Ocu a los Pérez y terrenos nacionales.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija por treinta días hábiles, el presente edicto, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Ocu y una copia del mismo se le dará al interesado para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL por tres veces consecutivas.

Chitré, 31 de Diciembre de 1945.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

ANGEL SANTOS GUILLEN.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío.,

Moisés Quinzada Jr.

L. 1476

(Tercera publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Herrera, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Joaquina Solís de Peralta, se ha dictado un auto que dice así: "Juzgado del Circuito de Herrera.—Chitré, Junio diecisiete de mil novecientos cuarenta y seis.—J. Aquilino Dutary A., abogado con cédula de identidad personal No 31-1541 y patente profesional No 381, en uso del poder que le tiene conferido el señor Pedro Porfirio Peralta, en memorial de fecha 23 de Mayo de 1946 recien pasado, solicita que se declare abierta la sucesión intestada de Joaquina Solís de Peralta, desde el 25 de Agosto de 1945 fecha en que ocurrió su defunción en este Municipio, y herederos de la finada en su condición de hijo legítimo a su poderdante el señor Pedro Porfirio Peralta, sin perjuicio de terceros. A su pedimento acompaña los siguientes documentos:—a) Certificado del Registro Público en que consta la defunción de la causante;—b) Certificado Notarial en que consta que la extinta no otorgó testamento en la Notaría de este Circuito;—c) Certificado del Cura Párroco de Chitré, en que consta que el peticionario nació en la ciudad de Los Santos, en 1911 y es hijo legítimo de la causante".

De las anteriores diligencias se dió traslado al señor Fiscal del Circuito, quien opina que deben dictarse las declaraciones solicitadas. Como han sido llenados los requisitos del artículo 1621 del Código Judicial y de conformidad con el 1624 ibídem, el que suscribe, Juez del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

1º Que está abierta la sucesión intestada de Joaquina Solís de Peralta, mujer, de sesenta y tres años de edad al morir, panameña, nacida en Chitré, desde el 25 de Agosto de 1941, fecha en que ocurrió su defunción en esta ciudad; y

2º Que es su heredero, en su condición de hijo legítimo de la extinta, el señor Pedro Porfirio Peralta, quien acepta con beneficio de inventario; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en él. Téngase como parte en el juicio para los efectos del impuesto mortuario, al Administrador Provincial de Rentas Internas.—Notifíquese y cópiase.—(fdo.) José Mª Huerta.—(fdo.) R. Caicedo R., Srío."

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy, 21 de Junio de 1946, por el término de treinta días, y copias de él se ponen a disposición del interesado para su publicación en forma de Ley.

El Juez,

JOSE Mª HUERTA.

El Secretario,

R. Caicedo R.

L. 1485

(Tercera publicación)